

Río Gallegos, 12 de noviembre de 2007

**VISTO:**

El Expediente Nro. 02309-R-00; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente se tramita el convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y LU 85 TV Canal 9, como así también el convenio de práctica profesional;

Que el primer convenio entre ambas instituciones fue suscripto en el mes de febrero del año 2000;

Que se ha gestionado, desde la Unidad Académica Río Gallegos, la renovación del convenio de práctica profesional, que permita a los alumnos de la carrera Técnico Universitario en Comunicación Social, el inicio de dichas prácticas;

Que con fecha 24 de septiembre de 2007 se suscribe entre ambas instituciones convenio marco y convenio de práctica profesional;

Que mediante el convenio marco ambas instituciones se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que la firma del convenio de práctica profesional permitirá a los alumnos de la Universidad complementar la especialidad teórica con la práctica;

Que obra Dictamen N° 056/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el Convenio Marco y Convenio de Práctica Profesional entre la Universidad y LU 85 TV Canal 9;

Que puesto a consideración en plenario, resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

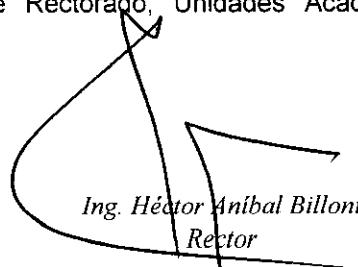
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre LU 85 TV Canal 9 y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 24 de septiembre de 2007, que se anexa y forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** RATIFICAR el Convenio de Práctica Profesional suscripto entre LU 85 TV Canal 9 y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 24 de septiembre de 2007, que se anexa y forma parte de la presente.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

## CONVENIO

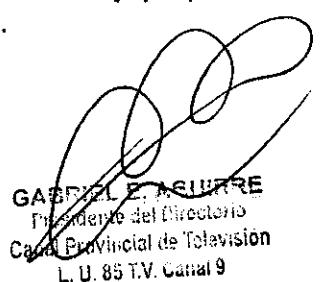
En la ciudad de Río Gallegos, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil siete, entre LU 85 TV CANAL 9, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen nº 250 de Río Gallegos, representado en este acto por su Presidente del Directorio Don Gabriel Esteban AGUIRRE, en adelante la "CANAL9", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

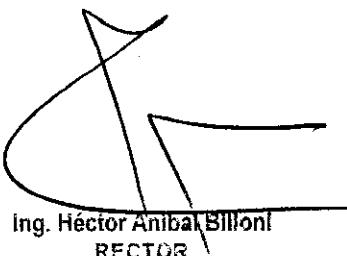
**PRIMERA:** La UNPA y CANAL9, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisarios, la propiedad intelectual será común, tanto para el CANAL9 como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

**TERCERA:** A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

  
GABRIEL E. AGUIRRE  
Presidente del Directorio  
Canal Provincial de Televisión  
L. U. 85 T.V. Canal 9

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR

**CUARTA:** En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

**QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2.007.

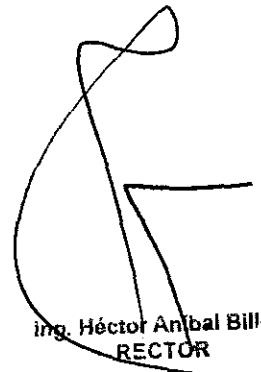
**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

**SEPTIMA:** El presente convenio se firma ad - referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

**OCTAVA:** Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/ o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.

  
GARCÍA E. ACUÑA  
Presidente del Directorio  
Canal Provincial de Televisión  
L. U. 85 T.V. Canal 9

  
ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR

## CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil siete, entre **LU 85 TV CANAL 9**, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen nº 250 de Río Gallegos, representado en este acto por su Presidente del Directorio Don Gabriel Esteban AGUIRRE, en adelante la "CANAL9", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines del presente acuerdo se considerará que CANAL 9 es una extensión orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando la práctica de los alumnos en la entidad, ningún otro vínculo existente entre los alumnos y la Universidad.

**SEGUNDA:** El programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de práctica de los alumnos.

**TERCERA:** CANAL 9 de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se efectuará la práctica conforme al programa educativo convenido que se realizará en las instalaciones que posee.

**CUARTA:** CANAL 9, designara un tutor, el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en CANAL 9, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la U.N.P.A. nombrara un tutor, de acuerdo a los perfiles de los alumnos, que supervisara la práctica, e intercambiara con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

**QUINTA:** Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la práctica profesional objeto del presente no importara erogación de ninguna índole para de CANAL 9, no pudiendo los alumnos percibir remuneración ni asignación dineraria alguna, toda vez que la práctica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

**SEXTA:** La UNPA incluirá al alumnos en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557 de "Riesgos de Trabajo".

**SEPTIMA:** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes.

**OCTAVA:** CANAL 9 celebrara con los alumnos un convenio individual en tres (3) ejemplares, que serán a su vez rubricados por la U.N.P.A. El convenio

individual deberá determinar el plan de las prácticas asignadas y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizaran las mismas, los horarios a cumplir, fechas de evaluación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

**NOVENA:** Los alumnos deberán respetar las normas y reglamentos internos de CANAL 9, desarrollar sus actividades en los horarios convenidos entre el Canal y la UNPA y mantener reserva sobre toda información confidencial suministrada por su tutor.

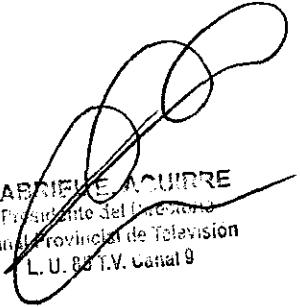
**DECIMA:** Las Prácticas Profesionales sólo podrán implementarse para el cumplimiento de prácticas profesionales obligatorias exigidas en los respectivos planes de estudio como requisito para la obtención de la titulación por los alumnos, quedando vedado el acceso al sistema en los restantes casos

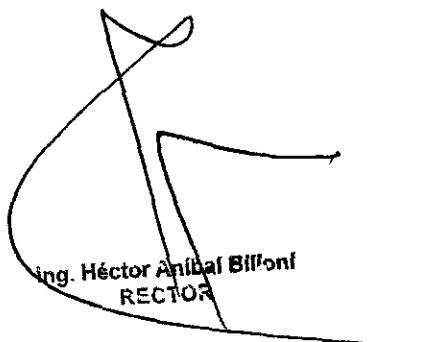
**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

**DECIMA SEGUNDA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la localidad de Río Gallegos.

**DECIMA TERCERA:** Asimismo la UNPA contratara a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actitud de los alumnos dentro de las instalaciones de CANAL 9.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos capital de la provincia de Santa Cruz a los días del mes de del año dos mil siete.

  
GARCIÉL ACUÑA  
Presidente del Directorio  
Canal Provincial de Televisión  
L.U. & T.V. Canal 9

  
Ing. Héctor Aníbal BILBAO  
RECTOR